

## CÁMARA DE LA DIVERSIDAD CÓDIGO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CÁMARA DE COMERCIANTES LGBT DE COLOMBIA EN  
ADELANTE CÁMARA DE LA DIVERSIDAD EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS, Y

### CONSIDERANDO

- Que hace parte de los valores de la Cámara de la Diversidad manejar todas sus relaciones con integridad y transparencia de acuerdo con altos estándares éticos, de eficacia e integridad y observando el estricto cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones existentes.
- Que es necesario construir unas reglas mínimas, que contribuyan a prevenir los posibles conflictos de interés, vulneraciones y omisiones, que se puedan presentarse en las relaciones corporativas de la organización.

### ACUERDA

Expedir el presente Código de Ética y Transparencia que establece la obligatoriedad en el compromiso de asuntos relevantes para el buen manejo corporativo en acciones, proyectos, negocios e interacción con sus afiliados, beneficiarios, proveedores, comunidad, estado y otros públicos en general.

El Código de Ética y Transparencia de la Cámara de la Diversidad se fundamenta en los valores institucionales de la entidad que son: Respeto a la diferencia, transparencia, confianza, excelencia, trabajo en equipo e innovación.

**ARTÍCULO PRIMERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Cámara de la Diversidad buscando el manejo eficiente y transparente fundamenta las normas del presente Código de Ética basados en principios de honestidad y compromiso con sus asociados, funcionarios y diferentes personas con la que la Cámara tenga relación. Este código está dirigido específicamente a:

- Trabajadores
- Contratistas
- Colaboradores
- Proveedores

En el evento en que por cualquier circunstancia existiere contradicción entre aquí dispuesto y la normatividad vigente, prevalecerá lo dispuesto en esta última.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO.** La Cámara de la Diversidad y sus trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores están regidos por la Constitución y las leyes de Colombia y de los países donde desarrolle acciones, proyectos, negocios e interacciones. El cumplimiento del ordenamiento jurídico y regulaciones aplicables es insoslayable.

Adicionalmente, los trabajadores, contratistas colaboradores y proveedores se adhieren a las normas de conducta, regulaciones y obligaciones específicas contempladas en el contrato de trabajo y reglamento interno de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO: OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad conocen, respetan, garantizan y se obligan al cumplimiento cabal en todas sus relaciones laborales de los derechos humanos y demás normas transnacionales que hagan parte del sistema de protección a los derechos humanos de las Naciones Unidas.

La Cámara de la Diversidad espera e inspira el respeto por la individualidad de las personas con las cuales interactúa, en cuanto a capacidades, al libre desarrollo de su personalidad, estilo de vida, procesos de pensamiento, experiencia personal y laboral, origen étnico, orientación política, raza, color, religión, género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, estado civil, condición física, edad, entre otros atributos personales.

La Cámara de la Diversidad garantiza que sus procesos de contratación, promoción y desarrollo organizacional se orientan por los principios de diversidad, equidad e inclusión que se expresa en igualdad de oportunidades y trato; no se tolera ningún tipo de acoso o condicionamiento al personal, ni que el éxito de una persona dependa de favoritismos o sobornos.

Los trabajadores, contratistas colaboradores y proveedores se comprometen a mantener un ambiente de trabajo respetuoso, sano, seguro, digno, productivo y libre de discriminación, y con una actitud proactiva en contra del hostigamiento, incluyendo lenguaje o conductas que puedan ser intimidantes, discriminatorias y/u ofensivas en todo tipo de relaciones personales y corporativas.

**ARTÍCULO CUARTO: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.** En concordancia con la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, y demás normas concordantes de nivel nacional y transnacional la Cámara de la Diversidad apuesta por la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantiza el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en la Constitución y las normas de carácter nacional y tratados internacionales.

Por lo anterior, nos abstenemos de dar información u orientación que de alguna manera promueva actividades de turismo sexual que atenten contra los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y rechazamos toda forma de explotación y abuso sexual infantil.

Nos obligamos a la protección de los derechos de los menores frente a toda práctica que pueda entenderse como trabajo infantil. La edad mínima de admisión a la Cámara mediante contrato laboral es de dieciocho (18) años.

**ARTÍCULO QUINTO: SEGURIDAD Y SALUD.** La Cámara de la Diversidad tiene una “Política de Salud y Seguridad en el Trabajo” que cubre todos los frentes de su actividad y debe ser aplicada en todos sus procesos administrativos y operacionales. Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores se comprometen a adoptar un estilo de vida que permita minimizar los riesgos de accidentes de trabajo, riesgos profesionales, lesiones, enfermedades que puedan afectar tanto su capacidad productiva como su estado de salud, situaciones que puedan poner en peligro su integridad y la de las demás personas debido a las actividades misionales.

La posesión, distribución o consumo de sustancias psicoactivas, alcohol o drogas ilícitas, o el estar bajo la influencia de estas durante la jornada laboral, están prohibidos. La Junta Directiva y directivas podrán autorizar el consumo de alcohol durante reuniones empresariales o eventos especiales. Se permite el consumo moderado de alcohol en las comidas o cenas de negocios siempre y cuando no infrinjan ningún requisito legal, ni perjudiquen el juicio correcto de las personas.

**ARTÍCULO SEXTO: CONDUCTAS ESPERABLES.** Actuar en todo momento con profesionalismo, buena fe, lealtad y diligencia en favor de los intereses de la Cámara de la Diversidad, asegurando que todas las actuaciones propias y del equipo se desarrollen en el marco de los principios, valores y políticas contenidas en este Código, el reglamento interno de trabajo y las políticas corporativas. Se deberá comunicar oportunamente todo hecho o irregularidad, que afecte o pueda lesionar los intereses de la entidad.

Se exigen prudencia y respeto tanto en el comportamiento, como en el lenguaje; tanto en las instalaciones de la Cámara, como fuera de ella, manejando con seriedad, responsabilidad y discreción los asuntos sometidos a reserva y protegidos por el “Acuerdo de Confidencialidad” firmado al ingresar a la entidad.

Las relaciones interpersonales entre los trabajadores, contratistas y colaboradores de la Cámara de la Diversidad se deben desenvolver sin afectar de manera alguna el desempeño laboral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Conocer y aplicar el modelo interno de seguridad de la información, para el manejo seguro de la información proporcionada por

clientes y grupos de interés de la entidad, incluye la necesidad de clasificar la información y datos según su naturaleza (públicos, semiprivados, privados y sensibles).

Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores deberán abstenerse de compartir con terceros, bases de datos, información confidencial y similares, dando un tratamiento adecuado a la misma, y observando los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad y privacidad requerida según sea el caso. Se respeta integralmente la custodia de datos, la política de privacidad, el Habeas Data y la Política de tratamiento de datos personales (ver <https://cclgbt.co/politica-privacidad/>).

**ARTÍCULO OCTAVO: USO ADECUADO DE BIENES Y ACTIVOS.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad deben dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo puestos a su disposición. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de la compañía obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por la entidad.

Todos los recursos informáticos se deben usar para apoyar las actividades laborales. Serán puestos en conocimiento de las autoridades los actos que constituyan abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como el acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos; uso indebido de la red, destrucción o distorsión de información clave para la entidad o fraude por computador, en todas sus manifestaciones. Los computadores no deben ser alterados en ninguna forma a nivel de hardware o software sin la autorización correspondiente.

**ARTÍCULO NOVENO: CONFLICTO DE INTERESES.** Se considera como Conflicto de Intereses toda situación en la cual un trabajador, contratista, colaborador y proveedor participe en una actividad, gestión o relación de intermediación o negocios que le beneficie real y potencialmente a él, su familia, círculo cercano y no a la Cámara de la Diversidad.

Como regla general se deberán evitar los Conflictos de Intereses. En el caso que existieren situaciones donde intereses personales puedan coludir e influir en su desempeño en el trabajo o en su toma de decisiones, el trabajador, contratista, colaborador y proveedor deberá:

1. COMUNICARLO OPORTUNAMENTE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ENTIDAD POR ESCRITO.
2. ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN LA TOMA DE LA DECISIÓN, GESTIÓN, MANEJO O ACTIVIDAD HASTA QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO, O SE NOMBRE UNA PERSONA PARA RELEVARLE EN ESTE ASUNTO.

En desarrollo del deber de transparencia, ningún trabajador, contratista y colaborador puede ni debe tener interés financiero alguno, laborar o ser consultor, o de cualquier otra índole en un negocio competidor, proveedor o cliente.

**ARTÍCULO NOVENO: INTEGRIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad en forma directa o a través de intermediarios, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado. Tampoco deben aceptar dicha ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Sobornar o permitir el soborno es una práctica deshonesta, prohibida por la entidad y tendrá consecuencias punibles. No habrá favoritismo y se realizarán las mejores prácticas corporativas para dar total transparencia y certidumbre a nuestros clientes y beneficiarios.

**ARTÍCULO DÉCIMO: REGALOS E INVITACIONES.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad en el uso de sus funciones únicamente podrán ofrecer o aceptar presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán regalos, agasajos, homenajes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento podría crear la impresión de que constituye una influencia inadecuada respecto de la correspondiente relación comercial. Deberán reportarse ante la Dirección Ejecutiva los regalos e invitaciones que superen el veinte por ciento (20%) de su salario y/u honorarios básicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** La Cámara de la Diversidad cumple estándares internacionales, por lo tanto, está comprometida en la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, además de propender por el adecuado funcionamiento de este sistema de prevención transnacional. Todos los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores están obligados a colaborar en las verificaciones o recopilación de información requerida para el Sistema de Prevención en Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como a informar las operaciones que dentro del desarrollo normal de sus labores y lo definido en nuestra política corresponda a una operación inusual o sospechosa.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: HONESTIDAD.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto deshonesto o fraudulento.

Se consideran actos deshonestos:

1. La apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual;
2. La malversación de activos,
3. La corrupción,

4. Los falsos reportes o suministro de información falsa,
5. La manipulación de estados financieros y contables,
6. El incumplimiento de obligaciones legales,
7. El hostigamiento y acoso, incluido el acoso sexual.

La entidad garantizará el anonimato de la persona que denuncie este tipo de hechos deshonestos y además respaldará a quienes de buena fe hagan estos reportes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Los trabajadores, contratistas, colaboradores y proveedores de la Cámara de la Diversidad deberán demostrar comportamientos medio ambientalmente correctos, cumplir y hacer cumplir las normas, políticas y procedimientos de preservación del medio ambiente establecidos por la entidad, así como reportar cualquier riesgo ambiental potencial.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMITÉ DE ÉTICA.** La Cámara de la Diversidad cuenta con un Comité de Ética integrado por la Presidencia, la Dirección Ejecutiva, la coordinación Jurídica y la persona responsable de Talento Humano, tiene el propósito de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de la entidad, velando por la actualización del presente Código de Ética.

El comité determinará los procedimientos de descargos ante las denuncias y evidencia de incumplimientos de este código; podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

*El presente Código de ética y transparencia fue adoptado en reunión de la Junta Directiva de la Asociación Cámara de Comerciantes de Colombia / Cámara de la Diversidad a los trece (13) días del mes de febrero de 2023, y deroga todas las normas anteriores y contrarias.*